

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia 281-2018-SP, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, junto con un folio útil, que contiene la declaración jurada de patrimonio de toma de posesión de la arquitecta Yolanda Isabel Bichara de Reyes como directora ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), en versión pública.

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, requirió:

“Copia de la declaración patrimonial de Arq. Yolanda Isabel Bichara de Reyes, que ingresó a trabajar en OPAMSS con fecha 16 de septiembre de 2014” (sic).

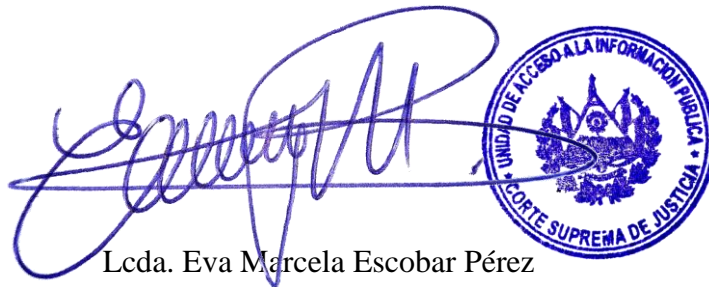
2. Por resolución con referencia UAIP/3221/RAdmisión/1096/2018(3), de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, a través de memorándum con referencia UAIP/3221/1282/2018(3), de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte ha remitido la información aludida en el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxx la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum con referencia 281-2018-SP, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, remitido por el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.